



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 069  
(NOVIEMBRE 09 DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA LISTA DE  
PROponentes APTOS E INSCRITOS EN LA EMPRESA DE  
SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA, PARA PARTICIPAR EN LOS  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN MODALIDAD INVITACIÓN  
PRIVADA QUE CONVOQUE LA ESPL PARA EJECUCION DE  
CONTRATOS DE OBRA.**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICAS DE LEBRIJA**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas a través del Decreto Municipal No. 002 de 1997, y el acuerdo de la junta directiva No. 002 de 2015 de la E.S.P.L, y

**C O N S I D E R A N D O**

- 1) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."
- 2) Que la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el Régimen de los servicios públicos domiciliarios", regula los Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cuales están los de acueducto y alcantarillado y aseo, por tanto se aplica a las actividades que realiza la E.S.P.L, en los términos de la misma Ley.
- 3) Que el Artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modificó el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que la entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios, no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas del derecho privado.
- 4) Que el decreto Municipal No. 002 de 1997, por medio del cual se expiden los Estatutos de esta empresa, faculta al Gerente General para "expedir los actos, celebrar contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la empresa".
- 5) Que mediante el acuerdo de junta directiva No. 002 de 2015, se modificó, actualizó y unificó el Manual interno de Contratación de EMPULEBRIJA E.S.P.



- 6) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo décimo séptimo ibídem, en caso de convocatoria privada, la invitación se hará por escrito y/o (correo electrónico) a los oferentes escogidos de la lista de proponentes que tenga la E.S.P.L.
- 7) Que mediante Resolución Administrativa N° 045 de junio 11 de 2020 se adicionó la lista de proponentes aptos e inscritos en la empresa de servicios públicos de Lebrija, para participar en los procesos de contratación modalidad invitación privada que convoque la ESPL para ejecución de contratos de obra.
- 8) Que con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones, y adecuar el procedimiento que rige la contratación mediante la modalidad de invitaciones privadas, esta empresa procederá a adicionar la lista de proponentes al listado interno de la ESPL, los cuales se entenderán inscritos y aptos para participar en los procesos de contratación que bajo esta modalidad convoque la ESPL, garantizando fundamentalmente los principios de libre competencia, transparencia e igualdad.
- 9) Que se adicionará a la lista ya conformada de acuerdo a la especialidad, naturaleza y objeto de los procesos contractuales; personas naturales y jurídicas, con capacidad para contraer obligaciones, y cumplan con la idoneidad y experiencia en el rango requerido.
- 10) Que la presente lista de proponentes, está conformada por personas naturales y jurídicas, que cuentan con capacidad para contraer obligaciones, con idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos; Lo cual se encuentra debidamente respaldado por certificados de cámara de comercio (Existencia y representación – y RUP).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el listado de proponentes aptos para participar en los procesos de contratación de obra bajo la modalidad de invitación privada que convoque la ESPL, con el fin de contar con mayor pluralidad de oferentes. Por tal razón se adicionan a la resolución administrativa N° 045 de junio 11 de 2019 y quedan inscritos en la misma, los siguientes proponentes:

- A. MARSAMTHO INGENIERIA S.A.S NIT # 900934458-2
- B. HUMBERTO JIMENEZ GIL C.C # 91232255
- C. CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S NIT # 804015242-8
- D. ENRRIQUE PICO MERCHAN C.C # 91.242.948
- E. JOHANY ALBERTO RAMIREZ OTERO C.C #13.715.906
- F. CONSTRUCCIONES SILVA & VARGAS LTDA NIT # 900298576-4
- G. CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S NIT # 900264302-7
- H. ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S NIT # 800193117-2



- I. IKAR LTDA NIT # 804001957-4
- J. INGENIERIA FUTURISTA NIT # 901236770-5
- K. OMAR HUMBERTO CORTES ARANGUREN NIT #79253154-9
- L. RAUL FERNANDO TAVERA CALDERON NIT #91498128-2
- M. MERAKI INGENIEROS S.A.S. NIT # 900938620-8
- N. OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS NIT #91291293-1
- O. OSPAM INGENIERIA S.A.S. NIT # 901003346-5
- P. M2L CONSTRUCTORES S.A.S NIT # 900500467-6
- Q. M.L.H ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S NIT # 900689377-3
- R. INGENIERIA Y PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S NIT # 900426056-6
- S. FERNANDO JULIAN ALVAREZ DIAZ NIT # 797927721-7
- T. MPF LTDA NIT #900044057-3
- U. A.P.P CONTROL INGENIERIA S.A.S NIT # 900446925-7

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez iniciado el respectivo proceso contractual, la empresa de servicios públicos de Lebrija, deberá realizar invitación privada, como mínimo a tres (3) de los proponentes registrados en la presente resolución administrativa, a la dirección registrada en el certificado de cámara de comercio. A la invitación privada se deberán adjuntar los documentos contractuales, entre ellos los estudios previos y los términos de referencia o pliegos de condiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución administrativa a todos los interesados, en los términos establecidos en los artículos 67 y 55 del C.P.A. y de lo C.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución administrativa en una cartelera visible de la entidad, y en la página web de la misma [www.empulebrija.gov.co](http://www.empulebrija.gov.co), con el fin de que los interesados presenten la documentación correspondiente en la ESPL.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de ejecución.

#### COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Lebrija a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**

Gerente General

Proyecto: Carlos Noriega. (Jurídico)  
Revisó: NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA  
Secretaría General